



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0880-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 26 de junio de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en cuarenta y seis (46) folios;

CONSIDERANDO:

Que los egresados Yadi Yobana Santos Magariño, Ines Rosario Untiveros Ayquipa, Azucena Keyko Figueroa Martel, Yesika Claudio Espinoza y Lily Lizbeth Cardenas Luna; con diferentes Formularios Únicos de Trámite, solicitan al Vicerrector Académico exoneración de pago por concepto de grado de bachiller y título profesional por tener la nota ponderada mayor de 14, acreditado con sus respectivas copias de Certificados de Estudios y Reportes de Notas emitidos por la Unidad de Procesos Académicos;

Que el Vicerrector Académico, con los Proveídos N°s 1890, 1888, 1887, 1886 y 1885-2018-UNHEVAL, solicita opinión legal y de ser procedente, remitir al Rectorado para que ordene la emisión de la resolución correspondiente, adjuntando los Oficios N°s 426, 424, 423, 427 y 422-2018-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA, del Director de Asuntos y Servicios Académicos y los Oficios N°s 0497, 0495, 0494, 0498 y 0493-2018-UNHEVAL-DAA/UPA-J, del Jefe de la Unidad de Procesos Académicos, de informe y verificación de la situación académica para exoneración de pago por grado de bachiller y de título profesional de los administrados; informando que procede la exoneración porque son invictos y tienen promedio acumulado mayor de 14 de conformidad al Artículo 9° y 14°, inciso b) del Reglamento para egresados de alto rendimiento académico en pregrado;

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 594-2018-UNHEVAL, dirigido al Rector, emite opinión legal respecto a la solicitud de exoneración de pago por concepto de grado de bachiller y título profesional por promedio ponderado; indicando, entre otros, que mediante la Resolución N° 0819-2011-UNHEVAL-CU, se aprueba el Reglamento de beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedio Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leyes, estableciendo en su Art. 9° que: *Los beneficiarios que reciben son los egresados que obtuvieron el promedio ponderado de catorce (14.00) o más y tener la condición de alumno invicto durante sus años de estudios, según el plan de estudios que exige la Escuela Profesional son: a. Exoneración de pago por concepto de Grado Académico de Bachiller a excepción del caligrafiado y diploma; b. Exoneración de pago por concepto de Título Profesional, a excepción del caligrafiado y diploma;* Art. 11° que: *La exoneración del pago por concepto de título es solo para aquellos estudiantes que optaron por la modalidad de Tesis y del Examen de Suficiencia Profesional* y en el Art. 14° establece los requisitos para acogerse a los beneficios señalados en el Art. 9°, con lo cual cumplen los administrados por lo que corresponde EXONERAR EL PAGO POR DERECHO DE BACHILLER Y TITULO PROFESIONAL POR LA MODALIDAD DE TESIS O SUFICIENCIA PROFESIONAL, DEBIENDO PAGAR EL COSTO DE DIPLOMA Y DEL CALIGRAFIADO. Que de acuerdo al artículo 166° inciso y) del Reglamento General de la UNHEVAL, "Son atribuciones y ámbito funcional del Rector los siguientes: Emitir resoluciones de exoneración de pago cuando exista norma legal o acuerdo que otorga el referido beneficio o cuando el Consejo Universitario delegue esa atribución"; por lo que corresponde que su despacho emita la Resolución correspondiente;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 5641-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

///...



SE RESUELVE:

1º **EXONERAR** a los siguientes egresados, el PAGO por concepto de **grado de bachiller y título profesional** (por la modalidad de tesis o suficiencia profesional), **excepto el pago por diploma y caligrafiado**, por alto rendimiento académico; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

Nombres y Apellidos	Escuela profesional	Promedio
YADI YOBANA SANTOS MAGARIÑO	Educación Inicial	14.69
INES ROSARIO UNTIVEROS AYQUIPA	Obstetricia	15.24
AZUCENA KEYKO FIGUEROA MARTEL	Educación Inicial	14.87
LILY LIZBETH CARDENAS LUNA	Educación Inicial	14.62

2º **EXONERAR** a la egresada YESIKA CLAUDIO ESPINOZA, de la Escuela Profesional de Ciencias Histórico Sociales y Geográficas, con promedio de 14.06, el PAGO por concepto de **título profesional** (por la modalidad de tesis o suficiencia profesional), **excepto el pago por diploma y caligrafiado**, por alto rendimiento académico; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

3º **DISPONER** que los órganos internos adopten las acciones complementarias.

4º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

Rectorado
VRAcad.
VRInv.
AL
OCI
Transparencia
FCE
FO
DASA
UGyT
Archivo